

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 03 MAR 2023

Expediente No. 2022-00198.

Se inadmite nuevamente la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Indíquese si en la demanda ejecutiva incoada, funge como demandante la señora **ALEIDA MARITZA TORRES PUERTO** o la sociedad **VTR SERVICIOS PROFESIONALES LTDA** representada legalmente por Aleida Maritza Torres Puerto. Lo anterior por cuanto una vez revisadas las diligencias adelantadas por el Juzgado 48 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, en particular aquella correspondiente a la audiencia del interrogatorio de parte surtida el 4 de marzo de 2021, en la que se declaró confeso el convocado, se hace referencia a la persona jurídica, mientras que en el escrito de demanda se señala como demandante la persona natural. Esto con el fin de evitar discusiones sobre la legitimación en la causa para iniciar la acción.
2. Adecúense los hechos de la demanda, de conformidad con lo indicado como respuesta al numera anterior.
3. Aclárense las pretensiones indicando que en nombre de quien se pide y contra quien se pide, de conformidad con lo expuesto.
4. Alléguese el certificado de existencia y representación de la persona jurídica **VTR SERVICIOS PROFESIONALES LTDA**
5. Acredítese que el poder fue otorgado por el representante legal de la personería jurídica, en su calidad de tal.
6. Allegue nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 12-100
San José, Costa Rica
Tel. (506) 222-1100

El anterior auto es Nofico por Estre
No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a) 